



32.

Fusagasugá, 2022- 08- 03.

Doctora
ADRIANA ASENCIÓN TORRES ESPITIA
Jefe Oficina de compras
Universidad De Cundinamarca
Fusagasugá

Asunto: Respuesta observaciones evaluación de puntaje rectificado a la invitación 091 de 2022.

Respetada doctora:

De manera atenta nos permitimos dar respuesta a las observaciones a la evaluación de puntaje presentadas por los oferentes del proceso de invitación No. 091 que tiene como objeto “FASE II AMPLIACIÓN DEL CENTRO DE FORMACIÓN E INNOVACIÓN DOCENTE SEDE SOACHA Y ADECUACIÓN LOCATIVA DEL CENTRO DE FORMACIÓN E INNOVACIÓN DOCENTE DE LA SEDE CHÍA - UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA”.

1. NSL CONTRUCCIONES PG SAS

OBSERVACIÓN NO. 01: *“De acuerdo a la respuesta a observaciones de puntaje publicada en la plataforma el día dos (2) de agosto de 2022, específicamente la observación de puntaje 1.4: Dirigida a NSL CONSTRUCCIONES PG SAS mediante la cual indican:*

“5. La planilla aportada referente a pensión para acreditar puntaje en mipymes no corresponde al mes inmediatamente anterior a la presentación de la propuesta pues acredita pago del mes de abril y mínimo este oferente debió haber acreditado el pago por este concepto del mes de mayo y no lo hizo, por esta razón no puede ser acreedor a este puntaje pues de lo contrario la Universidad de Cundinamarca lo estaría favoreciendo.”

RESPUESTA: Una vez revisada la documentación correspondiente, esta observación se acoge por la Universidad, la planilla presentada no corresponde al mes inmediatamente anterior de la presentación de la oferta. En consecuencia, se efectuará la respectiva actualización a la evaluación de puntaje de la invitación.

OBSERVACIÓN DE PUNTAJE 1.5: Dirigida a NSL CONSTRUCCIONES PG SAS



De acuerdo a lo anterior me permito aclarar lo siguiente:

La empresa **NSL CONSTRUCCIONES PG SAS** el día 24 de junio de 2022 mediante correo electrónico allegó el archivo “091_anexo_11_mipymes” mediante el cual se puede evidenciar la planilla correspondiente al mes de MAYO de 2022; siendo esta la planilla de pago al Sistema de seguridad social del mes inmediatamente anterior a la presentación de la propuesta la cual se realizó el día 24 de junio de 2022, así las cosas la planilla de seguridad social que se debía presentar era la del mes de MAYO de 2022 tal como se solicitó en el numeral 6.4 de los pliegos de condiciones para dar puntaje por Incentivo mipyme:

6.4. INCENTIVO A LAS MIPYME: (MÁXIMO CINCUENTA -50- PUNTOS)

De acuerdo con la Ley 905 de 2004², para el presente proceso de Selección se asignará puntaje a las ofertas que certifiquen mediante la presentación del pago al sistema de seguridad social a nivel nacional, su número de empleados de acuerdo a la siguiente tabla:

PUNTAJE A OBTENER	CONDICIÓN	DOCUMENTO
50	Los Proponentes que certifiquen que cuentan con una planta de personal de UNO (01) a CINCUENTA (50) empleados.	Ultima planilla de pago al Sistema de Seguridad Social del mes inmediatamente anterior a la presentación de la propuesta

De acuerdo a la apreciación del oferente **CONSORCIO LM ANDY** mediante la cual indica textualmente:

“5. La planilla aportada referente a pensión para acreditar puntaje en mipymes no corresponde al mes inmediatamente anterior a la presentación de la propuesta pues acredita pago del mes de abril y mínimo este oferente debió haber acreditado el pago por este concepto del mes de mayo y no lo hizo, por esta razón no puede ser acreedor a este puntaje pues de lo contrario la Universidad de Cundinamarca lo estaría favoreciendo.”

Nos permitimos aclarar que la planilla que se anexo si corresponde al mes de mayo de 2022 como lo indica el periodo de salud; esto debido a que, en el sistema de Seguridad Social, la Salud por tratarse de un riesgo que se cubre mediante el pago anticipado de los aportes, se tomará como base para el cálculo de éstos el valor de la nómina pagada o de los ingresos percibidos en el mes calendario anterior a aquel que se busca cubrir tal como lo indica El Decreto 2236 de 1999 en el artículo 1°.



De igual manera la empresa **NSL CONSTRUCCIONES PG SAS** con el fin de garantizar la seguridad en el envío de la planilla correcta para la obtención de los puntos por Incentivo a la MIPYME realizó la validación de la planilla que efectivamente corresponde al mes de mayo de 2022 mediante la plataforma de **APORTE EN LINEA** solicitando el certificado de aportes de cada uno de los trabajadores adscritos a la empresa así:

Solicitud:

Respuesta de aportes en línea:

aportes en línea **Certificado de Aportes**

Se certifica que FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ DUARTE identificado(a) con CC 1070328909 realizó los siguientes aportes al Sistema de Seguridad Social.

APORTANTE: NSL CONSTRUCCIONES PG SAS NI 830062801										Novedades																	
Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días	ing	ret	tdo	tas	tdp	tap	vsp	cor	vtl	sln	lto	lma	vac	asp	vct	lit	vip	
9434474343	1440006722	E	2022-05-03	EPS	EPS008	COMPENSAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-05	30																		
9434474343	1440006722	E	2022-05-03	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-04	30																		
9434474343	1440006722	E	2022-05-03	ARL	14-11	ARL SURA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-04	30																		
9434474343	1440006722	E	2022-05-03	CCF	CCF24	COMPENSAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-04	30																		

Este certificado se expide el día 2022-08-03 a las 09:08.



Como se puede evidenciar en los pantallazos anexados anteriormente se solicitó el certificado de aportes del mes de mayo de 2022 y efectivamente arrojó como resultado la planilla que adjuntamos para la obtención del puntaje, por lo cual se puede determinar que el periodo que se debe tener en cuenta para determinar el mes de la planilla de aportes a seguridad social es el referido en salud y no en pensión como lo indica el oferente CONSORCIO LM ANDY puesto que la pensión se paga mes vencido.

De acuerdo a lo anterior invitamos a la entidad a verificar lo mencionado anteriormente mediante el siguiente link:

<https://www.aportesonline.com/Autoservicio/CertificadoAportes.aspx>

Igualmente adjunto al presente correo anexamos video del proceso que se realizó anteriormente para determinar el mes de la planilla anexada.

De igual manera se aclara que los pliegos también indican en el numeral 6.4. INCENTIVO A LA MIPYME, específicamente en la nota aclaratoria No. 2:

NOTA ACLARATORIA NO. 2: Para el caso de Consorcios y Uniones temporales, el puntaje se otorgará aplicando el porcentaje de participación sobre la planta de personal de cada uno de los proponentes plurales y sumando los resultados correspondientes. Para la obtención del puntaje cada integrante del consorcio o unión temporal deberá aportar la última planilla de pago al sistema de Seguridad Social. El Representante Legal del Consorcio o unión temporal deberá diligenciar y firmar el Anexo No. 9.

Lo anterior indica que efectivamente los que debían anexar la última planilla de pago al sistema de seguridad social (junio de 2022) eran los proponentes que actuaran en forma de Consorcios o Uniones temporales, y como pueden observar la empresa NSL CONSTRUCCIONES PG SAS actuó en el presente proceso independientemente como persona jurídica.”

RESPUESTA:

En virtud del principio de Autonomía Universitaria contemplado en el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia y en concordancia con los artículos 28 y 29 de la Ley 30 de 1992, la Universidad de Cundinamarca ha expedido su propio estatuto de contratación, Acuerdo 012 del 27 de Agosto de 2012 y su propio Manual de Contratación, Resolución No 206 de noviembre de 2012 y sus modificaciones y ajustes contemplados en la Resolución No. 170 de Noviembre de 2017, en la cual se contemplan todos los requisitos para llevar a cabo una contratación con la universidad de Cundinamarca, razón por la cual debemos ceñirnos a la citada norma.

La Universidad de Cundinamarca **NO ACOGE** la observación allegada, teniendo en cuenta que la documentación inicial presentada en su propuesta para hacerse

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca
Teléfono: (601) 8281483 Línea Gratuita: 018000180414
www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co
NIT: 890.680.062-2



acreedor del puntaje de Incentivo a las MIPYMES, no CUMPLE con los parámetros establecidos en el numeral 6.3. de los términos de la invitación 091 de 2022:

PUNTAJE A OBTENER	CONDICIÓN	DOCUMENTO
50	Los Proponentes que certifiquen que cuentan con una planta de personal de UNO (01) a CINCUENTA (50) empleados.	Última planilla de pago al Sistema de Seguridad Social del mes inmediatamente anterior a la presentación de la propuesta
25	Los Proponentes que certifiquen que cuentan con una planta de personal de CINCUENTA Y UN (51) a DOSCIENTOS (200) empleados.	Última planilla de pago al Sistema de Seguridad Social del mes inmediatamente anterior a la presentación de la propuesta
0	Los Proponentes que excedan los anteriores valores o que no certifiquen estos datos.	N/A

NOTA ACLARATORIA NO. 1: Adicional a la planilla del pago de aportes al Sistema de Seguridad social, el oferente debe diligenciar el **Anexo No. 11** donde certifique la cantidad de personas que conforman su planta de personal.

NOTA ACLARATORIA NO. 2: Para el caso de Consorcios y Uniones temporales, el puntaje se otorgará aplicando el porcentaje de participación sobre la planta de personal de cada uno de los proponentes plurales y sumando los resultados correspondientes. Para la obtención del puntaje cada integrante del consorcio o unión temporal deberá aportar la última planilla de pago al sistema de Seguridad Social. El Representante Legal del Consorcio o unión temporal deberá diligenciar y firmar el Anexo No. 9.

Por lo tanto, debía allegarse la última planilla de pago al Sistema General de Seguridad Social, que según lo contemplado en el Decreto 780 de 2016, la fecha límite de pago, se determina de acuerdo con **los dos (2) últimos dígitos del número de identificación del aportante (NIT antes del dígito de verificación)**. Así las cosas, validando los dos últimos dígitos del NIT de la empresa que usted que representa el pago de la seguridad social correspondiente a Mayo (pensión) y Junio (salud), debía realizarse el día 1° de junio de 2022, por lo tanto para el día 24 de junio de 2022, fecha en la cual se debía presentar las ofertas, el plazo estaba ampliamente vencido.

OBSERVACIÓN DE PUNTAJE 1.2: Dirigida a CONSORCIO DISNOV

El proponente manifiesta que “ [...] *la evaluación técnica adicional e incentivos rectificadas publicadas el día 2 de agosto de 2022, sospechosamente se encuentra direccionado a beneficiar a EL CONSORCIO DISNOV, el mismo que en la fase de envío de propuestas debió ser RECHAZADO debido a que no cumplieron con lo indicado en el numeral 1.7. LUGAR Y FORMA DE PRESENTACION(sic) DE LA PROPUESTA el cual indica:*



1.7. LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Los documentos de la propuesta serán recibidos en el correo electrónico recepcionpropuestasinvitacionespublicas@ucundinamarca.edu.co en la fecha y hora establecidas en el numeral 1.13 **CRONOGRAMA DE LA INVITACIÓN** del presente modulo (No serán consideradas las ofertas y documentación remitida fuera de la fecha y hora establecida en el cronograma del proceso); así mismo, el correo remitido debe tener el asunto: **Propuesta - Nombre del proponente – INVITACIÓN 091 DE 2022 CENTRO INNOVACIÓN – NUMERO CONSECUTIVO DE CORREO** (Ej. 1 de 3, 2 de 3, 3 de 3).

De acuerdo a lo anterior se evidencian errores en la forma de envío de la propuesta por parte del proponente CONSORCIO DISNOV, la cual debió ser causal de rechazo de acuerdo a lo contemplado en el numeral 1.10. Rechazo de la propuesta u oferta en su literal 15 el cual indica:

De acuerdo a lo anterior solicitamos a la entidad tener en cuenta todo lo mencionado en el email y realizar las respectivas correcciones de la evaluación técnica adicional e incentivos rectificadas, publicada el día 2 de agosto de 2022.”

RESPUESTA:

En primer lugar es importante resaltar que el proceso de contratación adelantado por la Universidad se ha caracterizado por ser transparente, ajustado a la ley, en el cual se han garantizado los derechos de cada uno de los proponentes, así como se ha sujetado a los principios de la contratación, como lo son, la selección objetiva, transparencia, publicidad, imparcialidad, entre otros, que, se encuentran enmarcados en el Art. 2 del Acuerdo 012 del 2012 “Estatuto de Contratación de la Universidad de Cundinamarca”, el Art. 3 de la Resolución Rectoral 206 de 2012 “Manual de Contratación de la Universidad de Cundinamarca” y la Resolución Rectoral 170 de 2017 “Por medio de la cual se modifica y ajusta la Resolución 206 del 27 de noviembre de 2012”.

En segundo lugar, no le asiste la razón al proponente al indicar en su observación que “[...] se evidencian errores en la forma de envío de la propuesta por parte del proponente CONSORCIO DISNOV [...]”, pues, por un lado, se resalta que la finalidad de lo enunciado en los términos de referencia de la invitación, para el caso concreto el numeral 1.7 LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, es dar un orden a la presentación de la propuesta mediante correo electrónico, aspecto que se cumplió por parte del CONSORCIO DISNOV. Por otro lado, el oferente CONSORCIO DISNOV, se acogió a la literalidad de los términos de la invitación al indicar en el asunto de correo “NUMERO CONSECUTIVO DE CORREO” como se evidencia a continuación:



1.7. LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Los documentos de la propuesta serán recibidos en el correo electrónico **repcionpropuestasinvitacionespublicas@ucundinamarca.edu.co** en la fecha y hora establecidas en el numeral **1.13 CRONOGRAMA DE LA INVITACIÓN** del presente modulo (No serán consideradas las ofertas y documentación remitida fuera de la fecha y hora establecida en el cronograma del proceso); así mismo, el correo remitido debe tener el asunto: **Propuesta - Nombre del proponente - INVITACIÓN 091 DE 2022 CENTRO INNOVACIÓN - NUMERO CONSECUTIVO DE CORREO** (Ej. 1 de 3, 2 de 3, 3 de 3).

Ilustración: invitación 091 de 2022

De: DISEÑO Y CONCRETOS SAS <[redacted]>
Enviado: viernes, 24 de junio de 2022 2:14 p. m.
Para: Recepción de Propuestas de Invitaciones Públicas <repcionpropuestasinvitacionespublicas@ucundinamarca.edu.co>
Asunto: Propuesta - **CONSORCIO DISNOV – INVITACIÓN 091 DE 2022 CENTRO INNOVACIÓN – NUMERO CONSECUTIVO DE CORREO 1**

ANEXO 9 EXPERIENCIA ADICL... 1 MB
 PUNTAJE ADICIONAL PROFE... 776 KB
 091_Anexo_10_industria_naci... 102 KB
 INCENTIVO MIPYMES CONS... 598 KB

4 archivos adjuntos (3 MB) Guardar todo en OneDrive - Universidad de Cundinamarca Descargar todo

Ilustración: Email- presentación oferta CONSORCIO DISNOV

De: DISEÑO Y CONCRETOS SAS <[redacted]>
Enviado: viernes, 24 de junio de 2022 2:16 p. m.
Para: Recepción de Propuestas de Invitaciones Públicas <repcionpropuestasinvitacionespublicas@ucundinamarca.edu.co>
Asunto: Propuesta - **CONSORCIO DISNOV – INVITACIÓN 091 DE 2022 CENTRO INNOVACIÓN – NUMERO CONSECUTIVO DE CORREO 2**

Ilustración: Email- presentación oferta CONSORCIO DISNOV

De: DISEÑO Y CONCRETOS SAS <[redacted]>
Enviado: viernes, 24 de junio de 2022 1:48 p. m.
Para: Recepción de Propuestas de Invitaciones Públicas <repcionpropuestasinvitacionespublicas@ucundinamarca.edu.co>
Asunto: Propuesta - **CONSORCIO DISNOV – INVITACIÓN 091 DE 2022 CENTRO INNOVACIÓN – NUMERO CONSECUTIVO DE CORREO 3**

Ilustración: Email- presentación oferta CONSORCIO DISNOV



De: DISEÑO Y CONCRETOS [REDACTED]

Enviado: viernes, 24 de junio de 2022 2:35 p. m.

Para: Recepción de Propuestas de Invitaciones Públicas <recepcionpropuestasinvitacionespublicas@ucundinamarca.edu.co>

Asunto: Propuesta - CONSORCIO DISNOV – INVITACIÓN 091 DE 2022 CENTRO INNOVACIÓN – NUMERO CONSECUTIVO DE CORREO 3

Ilustración: Email- presentación oferta CONSORCIO DISNOV

Además, es importante indicar que en los términos de la invitación se sugiere, mediante un ejemplo, la forma de la numeración de los correos para enviar la propuesta, sin ser esta única forma en que se puede hacer. Teniendo en cuenta lo anterior no se vislumbra ningún error de forma o fondo en la presentación de la propuesta por parte del CONSORCIO DISNOV.

2. PROMACO INGENIERÍA SAS

El proponente manifiesta que *“De acuerdo al pliego de condiciones, Promaco cumple con el incentivo a la MIPYME, ya que lo solicitado en el pliego de condiciones "certificación mediante el pago al sistema de seguridad social a nivel nacional, su número de empleados de acuerdo a la siguiente tabla".*

Y en el formato 11 promaco(sic) certifica bajo gravedad de juramento que cumple para los 50 puntos ya que está en el rango de personal entre 1 y 50 empleados y eso se certificó en el formato, y se confirmó con la planilla de seguridad social de acuerdo a lo solicitado en el pliego de condiciones.

De esta manera solicitamos nos sean asignados los 50 PUNTOS de INCENTIVO MIPYME.

RESPUESTA:

En relación con la observación, la Universidad se permite indicar lo siguiente:

Los términos de referencia de la invitación 091 de 2022 en el numeral 6.3 INCENTIVO A LAS MIPYME, estableció los criterios para que los proponentes, dentro del proceso del asunto, se hicieran acreedores al puntaje.

Ahora bien, el mencionado numeral en la NOTA ACLARATORIA No 01 indica que: *“Adicional a la planilla del pago de aportes al Sistema de Seguridad social, el oferente debe diligenciar el Anexo No. 11 donde **certifique la cantidad de personas que conforman su planta de personal.**”*

Partiendo de lo anterior, el requisito para hacerse acreedor del puntaje propuesto por la Universidad incluye dos condiciones: i. aportar la Última planilla de pago al Sistema de Seguridad Social y ii. diligenciar el Anexo 11 donde **CERTIFIQUE LA CANTIDAD**



DE PERSONAS QUE CONFORMAN LA PLANTA DE PERSONAL DEL OFERENTE.

Así pues, el requisito que hace referencia al Anexo 11, que la Entidad formuló en los términos de referencia, no se cumple por parte del proponente PROMACO INGENIERÍA SAS, por lo que, ciertamente, no hay lugar a que el proponente obtenga el puntaje.

La respuesta a las observaciones de la evaluación de puntaje de la invitación 91 reposará en la carpeta del proceso y hace parte integral del mismo.

Cordialmente,

RICARDO ANDRES JIMENEZ NIETO
Director de Bienes y Servicios
Universidad de Cundinamarca

JONATAN ALEJANDRO SANCHEZ
Arquitecto – Bienes y Servicios
Área Técnica
Universidad de Cundinamarca

VoBo MARIO E. CASTILLO LADINO
Profesional I – Bienes y Servicios
Universidad de Cundinamarca

32.1-18.2